

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N°237 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, LUNES 19 DE DICIEMBRE DE 2.016 EDICION DE 8 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 237

Sección Administrativa:

Resolución N° 826... Pág. 2 y 3

Resolución N° 827... Pág. 4 y 5

Resolución N° 828... Pág. 6 y 7

Resolución N° 829... Pág. 8

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N°: 826/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 20536/16, de fecha 24 de Noviembre de 2.016, tramitado por el Sr. Ivan Nieva Jacquet; DNI N°: 23.912.869; y.-

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal atento al trámite administrativo, elevó antecedentes al Asesor Técnico Legal, para que se expida acerca del mismo;

Que, a fs. 22, 23, y 24 el Asesor Técnico Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió opinión al respecto, el cual en parte se transcribe a continuación:

... Que la presentación del Sr. Nieva se realiza en base a la notificación del día 23 de noviembre de 2.016 (fs. 04) y de la Resolución Municipal N°: 722/2016 (fs. 19, 20 y 21). Por lo que debe ser tomada como Recurso de Reconsideración de tales actos administrativos.

Al respecto digo:

1.- Téngase por interpuesto en tiempo y forma el recurso de Reconsideración respecto de los siguientes instrumentos:

a) Notificación del día 23 de noviembre de 2.016, firmada por la Secretaria de Hacienda C.P.N. Carmen del Valle Peralta.

b) Resolución Municipal N°: 722/2016.

Que el Sr. Ivan Enrique Nieva Jacquet niega que la Sra. Secretaria de Hacienda “tenga alguna virtud o facultad conferida por el Código Tributario Municipal de San José de los Cerrillos, de considerar vencidos los plazos y notificaciones improcedentes efectuadas el 13 de Julio del corriente año.

Que, corresponde rebatir tales argumentos, toda vez que la Sra. Secretaria de Hacienda es jerárquicamente superior al responsable del Organismo Fiscal y en tal sentido se encuentra facultada para avocarse funciones correspondientes a este ultimo (art. 13 incs. C y D de la Ley de Procedimientos)

Que en el tercer párrafo el Sr. Nieva dice haber cancelado las 3 cuotas de \$ 5.760 correspondientes a las 10 licencias de remis otorgadas mediante Resolución Municipal N°: 926/2013, hecho que pretende probar con copia de los cuadernos de habilitación (documentas de Fs. 13 y 14).

Que las copias acompañadas no acreditan el pago de los conceptos reclamados mediante notificación del día 23 de noviembre, la cual debe tenerse por válida.

Que en el quinto párrafo, el recurrente dice que su agencia fue inhabilitada “al no haber cumplido la correspondiente actualización documental 2014”, afirmando que el cuaderno de habilitación municipal fue entregado el día 07 de mayo de 2.015.

Que el cuaderno entregado el día 7 de mayo de 2.015 (constancia de fs 09) Corresponde al año 2015, y la sanción aplicada por la A.M.T se refiere al incumplimiento de la actualización documental por el año 2014.

Que a partir del 7º párrafo el recurrente expresa “ Niego el padrón comercial deba de ser dado de baja y niego que las licencias de mi titularidad fueran revocadas...”

Que al respecto debe estarse a lo resuelto por la Sra. Intendente en la resolución municipal 722/16 y a la notificación firmada por la contadora de Hacienda, ya que tales instrumentos legales se ajustan a derecho y cumplan con los requisitos de todo acto administrativo.

Que en el 8º párrafo Nieva expresa: “...hacerme responsable de la deuda de los dominios no corresponde, ya que en los contratos de la agencia, son los permisionarios los que deben pagar, no el titular de la agencia”. Acompañando a fs. 15 copia simple de contrato de agencia.

Que en relación a este punto, el contrato de agencia adjunto incorporado es un acto jurídico privado, que tiene validez solamente entre el titular de la agencia y el permisionario. El mismo no es oponible ante el Municipio como manera de eludir las obligaciones fiscales del titular de la inhabilitada agencia de Remis.

Por todo lo expuesto es que recomiendo a la Sra. Intendente del Municipio de San José de los Cerrillos, se deniegue en todas y en cada de sus partes el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Ivan Enrique Nieva Jacquet, y se tenga por firme tanto la Resolución Municipal Nº 722/16 y la notificación del día 23 de noviembre de 2016 firmada por la Secretaria de Hacienda de este D.E.M.

Que, el Dpto. Ejecutivo atento al informe emitido y recomendación formulada, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: NO HACER A LUGAR, al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Ivan Enrique Nieva Jacquet – DNI Nº: 23.912.869, en merito a los fundamentos expuestos en la presente.

ARTICULO 2º: REMITIR, copias del presente instrumento legal al Sr. Ivan E. Nieva Jacquet y Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.) y Receptoría Fiscal para su toma de conocimiento y demás fines legales.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 827/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 20776/16, de fecha 13 de Diciembre de 2016, tramitado por la Sra. Mirta Enriqueta Albarracin; DNI N°: 23.844.309 con domicilio en Manzana: 38; Casa: 7 de Barrio Los Pinares de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Sra. Albarracin se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar un subsidio;

Que, el motivo de su solicitud obedece tener a su hijo Manuel Enrique Acuña Albarracin; DNI N°: 50.339.832 de 6 años, desde el 29 de noviembre en el Hospital Garrahan, quien padece de nevusmelanocítico congénito gigante y debe realizar tratamiento médico con cuidados especiales que resultan muy costosos;

Que, el Ejecutivo Municipal atento al requerimiento efectuado procedió a remitir los antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social, a cargo de la Sra. Maria M. Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, informe social y considerando que la solicitante se encuentra atravesando un difícil momento económico por la enfermedad de su hijo, es que se resolvió otorgar un subsidio de \$ 1.500 (Pesos: un mil quinientos), por única vez para poder cubrir gastos de tratamiento y necesidades básicas de su hijo Acuña Albarracin, a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando un subsidio mensual económico a la Sra. Albarracin por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), por única vez, a la Sra. Mirta Enriqueta Albarracin; DNI N°: 23.844.309 con domicilio en Manzana: 38; Casa: 7 de Barrio Los Pinares de esta localidad, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Mirta Enriqueta Albarracin; DNI N°: 23.844.309, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Mirta Enriqueta Albarracin; DNI N°: 23.844.309, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año 2.016.-----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 828/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 20776/16, de fecha 13 de Diciembre de 2.016, tramitado por la Sra. Laura Mariela Divirino; DNI N°: 24.953.698 con domicilio en Carlos Araoz N°: 177 de Villa Los Tarcos de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Sra. Divirino se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar una ayuda económica para poder hacer los DNI nuevos de sus dos hijas Maria Mariela Burgos Divirino y Ana Laura Divirino;

Que, el Ejecutivo Municipal atento al requerimiento efectuado procedió a remitir los antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social, a cargo de la Sra. Maria M. Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, informe social y considerando que la solicitante es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que se resolvió otorgar un subsidio de \$ 200 (Pesos: doscientos), por única vez para poder cubrir gastos de tramite de DNI, a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando un subsidio económico a la Sra. Divirino por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOSCIENTOS (\$ 200), por única vez, a la Sra. Laura Mariela Divirino; DNI N°: 24.953.698 con domicilio en Carlos Araoz N°: 177 de Villa Los Tarcos de esta localidad, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Laura Mariela Divirino; DNI N°: 24.953.698, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Laura Mariela Divirino; DNI N°: 24.953.698, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año 2.016.-----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 829/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 20106/16, de fecha 01 de Noviembre del año 2016, tramitado por la Sra. Olga Esther Combin; y.

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal atento al trámite administrativo, elevó antecedentes al Asesor Técnico Legal, para que se expida acerca del mismo;

Que, a fs. 08 y 09 el Asesor Técnico Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió dictamen al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...La Sra. Combin interpone ante este D.E.M. Recurso de Reconsideración respecto de la Resolución Municipal N°: 691/16, por la cual se deniega su solicitud de exención impositiva del padrón comercial N°: 2151.

...Que las exenciones deben ser otorgadas teniendo en mira un criterio restrictivo, según principios de justicia social y fundadas en la protección del individuo y la familia, tal como lo establece la Carta Orgánica Municipal en su art. 90.

Que en el caso en particular de Consultorios San José hay actividad económica, la cual implica un ánimo de lucro para los profesionales que desarrollan sus tareas en este establecimiento.

Que en el expediente N°: 18.188/16 se pudo constatar la existencia de una organización empresarial.

Que no es necesario que este agrupamiento de profesionales se constituya en una Persona Jurídica distinta a la de sus miembros para que exista tal Organización Empresarial.

Que por los motivos expuestos en el presente expediente, en el dictamen del expediente N°: 18.188/16 y en la Resolución Municipal N°: 691/16, es que recomiendo a la Sra. Intendente del Municipio de San José de los Cerrillos, salvo mejor criterio, no haga lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Olga Esther Combin;

Que, el Ejecutivo Municipal, conforme lo expuesto y dictamen del Asesor Legal realizado, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: NO HACER A LUGAR, al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Olga Esther Combin – DNI N°: 6.411.292, en merito a los fundamentos expuestos en la presente.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de Diciembre del año 2016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega